



Vistos, los expedientes N° 2022-0023025, 2022-0098341, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 2022-0023025, de fecha 11 de marzo del 2022, el señor Carlos Ricardo Silvestre Bermúdez, solicita autorización sectorial para el trámite de independización en bienes culturales inmuebles históricos, del inmueble ubicado en Jr. Callao N° 434, 438, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Callao N° 434, 438, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte integrante de la Zona Monumental de Lima, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972, y del Centro Histórico de Lima delimitado de acuerdo al Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;* (Numeral modificado por el [Artículo 60 de la Ley N° 30230](#), publicada el 12 de julio del 2014);

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado el 05 de junio de 2020, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Artículo 33°, regula el procedimiento para la obtención de la Autorización sectorial para el trámite de independización de Monumentos, Inmuebles, de Valor Monumental, y de inmuebles que integran Ambientes Urbano Monumentales, Ambientes Monumentales y/o Zonas Monumentales para fines registrales;

Que, mediante expediente N° 2022-0098341, de fecha 14 de setiembre del 2022, el señor Roberto Alejandro Valdivia Sagástegui, representante del señor Carlos Ricardo Silvestre Bermúdez, solicita desistimiento del trámite con ingreso de expediente N° 2022-0023025, de fecha 11 de marzo del 2022, que requiere la autorización sectorial para el trámite de independización en bienes culturales inmuebles históricos, del inmueble ubicado en Jr. Callao N° 434, 438, distrito, provincia y departamento de Lima, así como, la devolución de los documentos presentados;

Que, mediante Informe N° 000017-2022-DPHI-AVP/MC, de fecha 20 de octubre del 2022, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2022-0098341, de fecha 14 de setiembre del 2022, el señor Roberto Alejandro Valdivia Sagastegui, representante del señor Carlos Ricardo Silvestre Bermúdez, comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada para la autorización sectorial para el trámite de independización de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Callao N° 434, 438, distrito, provincia y departamento de Lima; de la revisión y análisis del expediente se



concluye emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197º y 200º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197º, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199º, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200º del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud de autorización sectorial para el trámite de independización en bienes culturales inmuebles históricos, del inmueble ubicado en Jr. Callao N° 434, 438, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197º y 200º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000260-2022-OGRH/MC con fecha 23 de setiembre de 2022, se designa temporalmente a partir del 24 de setiembre del año en curso, a la señora Claudia del Carmen Vereau Ibañez, para que ejerza el cargo de Director(a) de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR** el desistimiento al procedimiento iniciado por el señor Carlos Ricardo Silvestre Bermúdez, con el expediente N° 2022-0023025, de fecha 11 de marzo del 2022, relacionado a la solicitud de autorización sectorial para el trámite de independización en bienes culturales inmuebles históricos, del inmueble ubicado en Jr. Callao N° 434, 438, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.-** Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2022-0023025 y el archivo correspondiente del caso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución Directoral al señor Roberto Alejandro Valdivia Sagástegui, representante del señor Carlos Ricardo Silvestre Bermúdez.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**CLAUDIA DEL CARMEN VERAU IBAÑEZ**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

CVI/AVP/IIa.